



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

022100  
Bogotá D.C.

Señor (a)  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS  
KR 53 100 50  
Bogotá D.C.

CORREO POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por aviso de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 25172018, Resolución Pérdida de Competencia.

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo Resolución No. 4874 De fecha 9 DE JULIO DE 2019, proferido por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. mediante el cual se declara la pérdida de competencia dentro de la Investigación Administrativa No. 25172018 adelantada en contra de CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS - CLINI 100 SAS

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Contra el acto administrativo notificado no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Se acompaña copia integral del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

MARTHA J. FONSECA J.

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ  
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Expediente: 25172018 -  
Anexo: 2 folios

Elaboró: Miguel R.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 4874 de 9 de julio de 2019

Por la cual se Decreta la Caducidad por pérdida de la Facultad Sancionatoria dentro de la investigación administrativa No. 25172018 adelantada en contra de la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 780 de 2016 y el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Se origina la presente investigación por oficio con radicado No.2015ER82516 de fecha 20-10-2015, mediante el cual la doctora ANA CATALINA CASTRO LOZANO, Coordinadora Grupo Gestión PQRD de la Superintendencia Nacional de Salud, remite a esta Secretaría derecho de petición presentado por la señora Noemí Correa de Parra, denuncia presuntas irregularidades en la calidad de la atención en salud por parte de varias entidades prestadoras de servicios de salud, entre las cuales se formuló pliego de cargos contra la CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS.

Que a raíz de las pruebas obrantes en el expediente mediante Auto No.9254 del 15 de mayo de 2019, este despacho formuló pliego de cargos en contra de la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01, ubicada en la KR 53 100 50 de la nomenclatura urbana de Bogotá, correo electrónico



Continuación RESOLUCIÓN No. 4874 de 9 de julio de 2019

Por la cual se Decreta la Caducidad por pérdida de la Facultad Sancionatoria dentro de la investigación administrativa No.25172018 adelantada en contra de la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01.

gerencia@clinica100.com.co, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por presunta infracción de la siguiente normatividad: la Resolución 1995 1999 Artículo 14° Acceso a la Historia clínica en su Numeral 3°; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del citado proveído.

El Auto No 9254 del 15 de mayo de 2018 mediante el cual se formula Pliego de Cargos en contra de la Entidad CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS fue notificada mediante correo electrónico autorizado el 30 de mayo de 2018 (Folios 74 y 75).

Que el Despacho evidencia que los hechos que originaron la imputación de cargos a la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS dentro de la investigación administrativa que nos ocupa, tuvieron ocurrencia entre el 2 al 11 de septiembre de 2015, fecha en la cual se le da de alta por el tiempo en que estuvo hospitalizada la paciente Noemí Correa de Parra y la última actuación administrativa, consiste en la notificación de fecha 15-08-2018 del Auto No. 13251 del 01 de agosto de 2018, por medio del cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión, por lo anterior se evidencia que en esta fecha ya había transcurrido el término establecido en el Artículo 52 del CPACA.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo mediante el cual se le impusiera la sanción correspondiente a la institución investigada, debió ser expedido y notificado al Representante Legal de la institución investigada, antes del 10 de septiembre de 2018, es decir, dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia del hecho que pudiera ocasionarla, para que ejerciera su derecho de contradicción mediante los recursos de reposición o apelación conforme a la ley.

Que observa este Despacho que venció el término de los tres años establecido en el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 sin que esta autoridad administrativa hubiese proferido y notificado el acto administrativo mediante el cual se decidiera la investigación administrativa No.25172018.

Que, de acuerdo a lo descrito en los puntos precedentes, el Despacho no podrá proferir la decisión de fondo dentro de la investigación administrativa que nos ocupa, y en consecuencia deberá declarar la CADUCIDAD por pérdida de la facultad

Continuación RESOLUCIÓN No. 4874 de 9 de julio de 2019

Por la cual se Decreta la Caducidad por pérdida de la Facultad Sancionatoria dentro de la investigación administrativa No.25172018 adelantada en contra de la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01.

sancionatoria, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la fecha esta dependencia ha perdido la facultad sancionatoria por ocurrencia del fenómeno de la caducidad, la cual se predica por no haber expedido y notificado el acto administrativo que impusiera la sanción correspondiente a la institución investigada, antes del 10 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección, Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la CADUCIDAD por pérdida de la facultad sancionatoria dentro de la investigación administrativa No. 25172018 adelantada en contra CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01, ubicada en la KR 53 100 50 de la nomenclatura urbana de Bogotá, correo electrónico gerencia@clinica100.com.co, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al Representante Legal de la institución investigada la decisión adoptada mediante el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Surtidas las actuaciones anteriores, remitir el expediente al Centro de documentación de la Secretaría Distrital de Salud para su archivo.

Continuación RESOLUCIÓN No. 4874 de 9 de julio de 2019

Por la cual se Decreta la Caducidad por pérdida de la Facultad Sancionatoria dentro de la investigación administrativa No.25172018 adelantada en contra de la institución denominada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS – CLINI 100 SAS, identificada con NIT. No. 900328772-1 y código de prestador No. 1100120787-01.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la quejosa señora Noemí Correa de Parra, en la TV 70 9 D 09 IN 3 AP 203 CONJ Residencial Bosques del Ferrol, la presente decisión administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA J. FONSECA*

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Luis Alejandro Rey Cala

Revisó: Omar Ortega